



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE “ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEDUCATIVO PARA JÓVENES DE 18 A 25 AÑOS EN SITUACIÓN O GRAVE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, BASADO EN LA METODOLOGÍA RAPID REHOUSING Y HOUSING FIRST FOR YOUTH”, SUSCEPTIBLE DE SER FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS 2021-2027, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS

I. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto determinar las condiciones y terminos en los que se prestará el servicio de referencia, a través de un acompañamiento a los jóvenes que podrá comprender el apoyo para la ayuda para la búsqueda de una alternativa habitacional, el apoyo personal, acompañamiento y seguimiento socio-educativo, el apoyo para la inserción sociolaboral, la facilitación del tránsito a la vida adulta y autonomía, la promoción de su bienestar integral, el fortalecimiento de la autonomía personal y social a través de la mejora de su situación de vivienda y de su estabilidad emocional, el desarrollo de habilidades para la vida independiente y de oportunidades de integración sociolaboral con el fin de superar su situación de riesgo de exclusión social y fomentar su desarrollo pleno.

El contrato es susceptible de ser financiado por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

El contrato se organiza en 2 lotes:

- Lote 1: Acompañamiento educativo y alojamiento para jóvenes de 18 a 25 años en situación o grave riesgo de exclusión social, basado en las metodologías Rapid Rehousing y Housing First for Youth, zona 1.
- Lote 2: Acompañamiento educativo y alojamiento para jóvenes de 18 a 25 años en situación o grave riesgo de exclusión social, basado en las metodologías Rapid Rehousing y Housing First for Youth, zona 2.

II. PERFIL DE LOS USUARIOS

El perfil de los usuarios será el siguiente:

- a) Edad: de 18 a 25 años.
- b) En situación o grave riesgo de exclusión social, incluidos aquellas personas jóvenes LGTBI en situación de especial vulnerabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas transexuales e intersexuales de la Comunidad de Madrid y el artículo 9.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas LGTBI de la Comunidad de Madrid, relativos a las medidas de apoyo y protección de personas LGTBI en situación de vulnerabilidad o exclusión social.
- c) Procedentes de medida de protección adoptada por la Comunidad de Madrid que alcancen la mayoría de edad y manifiesten su compromiso de participación activa y aprovechamiento de los recursos puestos a su disposición. Preferentemente, se atenderá



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

a los siguientes perfiles:

- Personas entre 18 y 25 que han tramitado su permiso de residencia y trabajo durante su minoría de edad en los recursos de acogimiento residencial y están en espera de su resolución, con buenas expectativas respecto a su empleabilidad una vez se resuelva la tramitación de su documentación.
 - Personas entre 18 y 25 que no han podido iniciar su inserción laboral con tiempo suficiente para adquirir habilidades relacionadas con el mantenimiento y búsqueda de empleo, con buenas expectativas laborales si reciben una respuesta habitacional y apoyo y orientación profesional.
 - Personas entre 18 y 25 que desean vivir de forma independiente y no desean un acompañamiento educativo mas intensivo una vez cumplida la mayoría de edad y tienen un proyecto de inserción laboral que les permite medios de vida a corto plazo.
 - Personas entre 18 y 25 que han realizado un proceso de emancipación positivo tras el cumplimiento de mayoría de edad y posteriormente tienen circunstancias sobrevenidas que requieren de un apoyo puntual con respuesta habitacional durante el tiempo necesario e imprescindible para evitar procesos de exclusión social y sinhogarismo.
 - Personas de 18 a 25 años que durante la minoría de edad en protección han residido en acogimiento familiar y a partir de los 18 años no se mantiene la convivencia o desean realizar un proceso de vida independiente para lo que necesitan apoyo habitacional y consejo profesional, siempre que tengan un proyecto de inserción laboral que les permita medios de vida a corto plazo.
- d) Procedentes del Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid, servicios sociales municipales y/o entidades del tercer sector, en situación o riesgo de exclusión social.
- e) Personas con altas posibilidades de empleabilidad, incluyendo contar con la situación y documentación administrativa al efecto (la cual deberá estar, como mínimo, en vía de tramitación o en condiciones de tramitarse dentro de los 3 meses posteriores a la entrada en el servicio).

Estas personas deberán presentar un adecuado nivel de autonomía precisando de orientación y aceptar el acompañamiento para su inserción socio formativa/laboral, desarrollo y autonomía personal.

Podrán ser causas de exclusión del servicio:

- Enfermedad mental que impida el desarrollo de la autonomía y emancipación y/o dificulte gravemente la intervención a realizar.
- Consumo de sustancias que impida la inserción laboral, la normal autonomía y/o dificulte



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

la intervención a realizar.

III. RÉGIMEN DE DERIVACIÓN, ACCESO Y BAJA DEL SERVICIO

A) PROCESO DE DERIVACIÓN, ACCESO Y BAJA DEL SERVICIO.

La Comunidad de Madrid derivará a los jóvenes candidatos a ocupar plaza a la entidad o entidades adjudicatarias, acordando su admisión de acuerdo con el protocolo de ingreso existente a tal efecto.

Las propuestas de derivación se realizarán a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración desde la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (en adelante, DGIFFN), respecto a jóvenes que hayan estado bajo la tutela de la Comunidad de Madrid, así como desde los profesionales de las redes de atención a personas sin hogar, servicios sociales de atención social primaria o desde la propia entidad adjudicataria. Para ello, será necesario realizar, como mínimo las siguientes acciones:

- 1º) Remitir la propuesta de derivación a la DGSSI, que valorará en consecuencia, verificando el cumplimiento del perfil del programa recogido en la cláusula II "Perfil de los usuarios" de estos pliegos.

Para tal fin, las entidades derivadoras deberán cumplimentar el Informe-propuesta de derivación, junto con toda aquella documentación identificativa y resto de información relevante y oportuna que integre el expediente del candidato.

- 2º) Una vez recibido el expediente y la propuesta, la DGSSI derivará el caso a la entidad adjudicataria.
- 3º) Una vez recibida la información de la persona candidata, la entidad adjudicataria expondrá a la misma el servicio, los compromisos que adquiere y los derechos del mismo.

En la primera entrevista, la entidad adjudicataria informará a la persona candidata de, entre otros extremos, el objeto del servicio, las normas de acceso, la metodología de trabajo a seguir, los derechos y deberes y su compromiso de participación. En este momento, también permitirá que la persona candidata exprese sus deseos, preferencias y voluntades con respecto a su proyecto vital, atendiendo al enfoque centrado en la persona, siendo recogido más adelante y con mayor exhaustividad en su Plan individualizado de intervención (en adelante, PII) que trabajará con el técnico de referencia asignado.

En esta entrevista, la entidad valorará qué técnico debe acompañar en su proceso a la persona, teniendo en cuenta el discurso del candidato para personalizar los apoyos.

- 4º) Tras esta primera entrevista, se procederá a una segunda con el que va a ser su técnico de referencia (educador social o integrador social, dependiendo de si la persona tiene un perfil más orientado a la búsqueda de empleo inmediata porque se encuentre más preparado madurativamente o necesite, por el contrario, enfocar la intervención en habilidades sociales o educativas), dándose protagonismo a la persona candidata.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

En caso de ser necesario, podrán realizarse entrevistas adicionales y coordinaciones con otros recursos para completar el proceso de admisión.

5º) Si la entidad adjudicataria confirma que cumple perfil y la persona candidata se muestra conforme con la información recibida y quiere ingresar en el servicio, firmará los documentos recogidos en la Guía de gestión elaborada por la DGSSI a tal efecto, cuyo ingreso será resuelto por la DGSSI a propuesta de la entidad.

En el ingreso la persona candidata firmará la ficha de alta, y con ello se dará por concluida la fase de acceso.

En el caso de que una persona candidata no ingrese en el servicio, una vez transcurridos 20 días desde la notificación de la asignación de la plaza en el mismo a la persona coordinadora de la entidad, se habrá de comunicar a la Comunidad de Madrid este hecho, a fin de valorar la baja.

El adjudicatario deberá realizar un informe inicial tras el primer mes de entrada en el servicio e informes de seguimiento de los jóvenes atendidos, con una periodicidad semestral contando desde la fecha de ingreso.

Asimismo, en el caso de baja de un joven, el adjudicatario deberá realizar un informe de baja en el que se recoja, como mínimo, su derivación o no a otro recurso o servicio, las razones que justifican la misma, y el nivel educativo y sociolaboral alcanzado con el joven. Este informe, en el caso de bajas programadas, se emitirá con una antelación mínima de un mes a dicha baja y será remitido a la Comunidad de Madrid. En caso de bajas no programadas, el informe se emitirá a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la aparición de la causa que motiva la baja.

En todo caso, el adjudicatario deberá realizar un seguimiento de los jóvenes en el año posterior a su salida del servicio, debiendo ser este seguimiento, al menos, de una periodicidad semestral.

En el caso de jóvenes procedentes del Sistema de Protección, la entidad adjudicataria podrá realizar sesiones informativas y entrevistas sobre el programa a los jóvenes residentes en los hogares próximos a la mayoría de edad, como paso previo y preparatorio al alta en el programa.

En todo caso, el proceso a seguir se realizará según lo recogido en la Guía de gestión elaborada por la DGSSI a tal efecto.

B) COSTE DEL SERVICIO.

El coste del servicio se fijará en el importe plaza/día en el que el contrato haya sido adjudicado (IVA excluido), atendiendo a 2 modalidades de intervención.

En todo caso, el adjudicatario no podrá facturar coste alguno a las personas usuarias por los servicios recibidos que se contemplan en estos pliegos.

a) Plazas en vivienda (12 plazas)

El coste del servicio será del 100% del precio de adjudicación.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

No obstante, y con el objetivo de fomentar la autonomía y desinstitucionalización del joven, el mismo podrá realizar aportaciones destinados a asumir los gastos de la vivienda. En este caso, se les extenderá el correspondiente recibo indicando fecha, cantidad y concepto de la aportación, así como la identificación personal del aportante, debiendo quedarse el adjudicatario una copia del mismo.

Estas aportaciones se deducirán de la base imponible de la factura de cada mes, debiendo cada adjudicatario especificar en cada factura mensual ambos conceptos y acompañar la factura, al menos, con un certificado de ocupación mensual, un listado e importe de las aportaciones recibidas y los recibís correspondientes.

b) Plazas autónomas (8 plazas)

A modo resumen, el coste del servicio se fijará de la siguiente manera:

- Un 55% fijo, en concepto de gastos de personal, de funcionamiento y otros en los que cada entidad incurre.
- Un 45% variable, en función de la ayuda dada a cada joven, que deberá especificarse como sigue a continuación.

El coste del servicio será del 55% en caso de plazas no ocupadas/reservadas.

Como parte del proceso de intervención, en el presupuesto se contempla una ayuda por participante de hasta 600€ para facilitar el acceso a una alternativa habitacional de su elección, más 100€ adicionales para cubrir distintos gastos relacionados con la vivienda.

En el supuesto de que no se haga uso de la totalidad de este crédito, esta partida irá a coste 0. En el caso de que se utilice, se deberá indicar este hecho en el listado mensual que acompañe la factura, indicando el usuario y el importe total transferido, que se sumará a la parte fija de la factura (55%).

De esta manera, el adjudicatario deberá especificar en cada factura mensual ambos conceptos (fijo y variable) y acompañar la misma, al menos, de un certificado de ocupación mensual, un listado e importe de las ayudas realizadas, los recibís expedidos por parte de los jóvenes a modo de justificación del importe recibido, y el contrato de alquiler, cesión de uso o documento similar que acredite el pago de una alternativa habitacional por parte del joven. En los casos en que no sea posible aportar esta documentación, el usuario deberá realizar una declaración responsable.

Por otra parte, el servicio también contempla la posibilidad de una ayuda de 150€ mensuales por joven para sufragar distintos gastos relacionados con el proceso de emancipación en función de las necesidades de cada uno. De modo similar a lo descrito anteriormente, si se da una ayuda, esta deberá incluirse tanto en el listado mencionado y sumarse a la base imponible de la parte variable de la factura.

Por tanto, el máximo gasto mensual que el adjudicatario podrá facturar por estos gastos será de 850€ por persona, debiendo aumentar cada partida según lo visto anteriormente y hacerlo constar en la factura de cada mes. Esta ayuda se adaptará a las necesidades de intervención



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

individuales y se irá reduciendo hasta que cada persona sea capaz de hacer frente a todos sus gastos, con el fin de que la persona pueda alcanzar la independencia económica y la salida del servicio.

El alcance de la ayuda será propuesta por el adjudicatario y autorizada por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

En todo caso, esta ayuda está supeditada al cumplimiento de compromisos y a la participación activa en la búsqueda de empleo y acuerdos elaborados en cada PII, siendo flexible y revisable de manera periódica conforme a las circunstancias de la persona.

No obstante, y en los casos en que la intervención así lo requiera y exista crédito disponible, se podrá transferir a un joven las cantidades presupuestadas para otro, previa comunicación y autorización de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración. En todo caso, se hará constar este hecho en la documentación que acompañe a la factura mensual.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

A) OBJETIVOS

El objetivo general es, en el caso de los jóvenes provenientes del Sistema de Protección con el acompañamiento que reciben, así como prestar una atención temprana y no excluyente que evite la cronificación de la situación de sinhogarismo o la prevención en aquellos otros jóvenes que sean derivados y cumplan con el perfil, facilitando los apoyos económicos necesarios para acceder a un alojamiento en la comunidad y proporcionando un acompañamiento socioeducativo y sociolaboral priorizando la inserción laboral, basado en la personalización de los apoyos y el enfoque centrado en la persona, poniendo el foco en la transición a la vida adulta y la autonomía.

Los objetivos específicos se dirigen a:

- a) Procurar la adecuada atención para promover la mayor autonomía posible a los jóvenes, garantizando su inclusión en la sociedad.
- b) Estabilizar el alojamiento lo más rápidamente posible (rapid rehousing) en aquellos jóvenes que se encuentren en situación no cronificada de calle/sin techo, abordando la transición a la vida independiente y adulta a través de la vivienda y los apoyos personalizados.
- c) Incrementar la capacidad de elección de las personas y su nivel de autonomía, reduciendo el riesgo de exclusión social a través de la mejora de la empleabilidad y la inserción sociolaboral.
- d) Mejorar el acceso a ingresos económicos regulares de las personas participantes a través del empleo.
- e) Apoyar en el acceso a prestaciones públicas de los sistemas de protección social, atención a la dependencia u otras a las que tengan derecho.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

- f) Posibilitar el conocimiento, clarificación y acceso a la información de recursos, servicios y prestaciones que apoyen la autonomía personal e integración sociolaboral.
- g) Promover salidas autónomas y el mantenimiento fuera de los servicios especializados de atención al sinhogarismo.
- h) Fomentar la conexión comunitaria, aumentando el capital social de los jóvenes y facilitando la recuperación de vínculos naturales y conexiones con adultos de referencia.

Esta solución está inspirada en las metodologías Rapid Rehousing y Housing First for Youth, una adaptación de la metodología Housing First focalizada en las personas jóvenes.

Se establece lograr, al menos, un 40% de salidas autónomas con inserción laboral, que se acreditará mediante el envío del correspondiente contrato de trabajo.

B) METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

La metodología de organización y atención en el servicio tendrá tres fases: entrada, intervención y acompañamiento y salida, cuyos protocolos de aplicación quedarán recogidos en el documento elaborado por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales a tal efecto.

En la fase de intervención y acompañamiento, atendiendo a la demanda e implicación de la persona en su proceso, se le apoyará en la elaboración de PII, trabajando conjuntamente en la consecución de objetivos enfocados prioritariamente en la inserción socio laboral, búsqueda de alojamiento, apoyo en trámites administrativos, así como su inclusión y participación en la comunidad. El PII será firmado por el técnico de referencia y la persona participante.

Concretamente, este servicio se basa principalmente en tres prestaciones técnicas:

- 1) Acceso a vivienda o alquiler de habitación en comunidad y adaptada a las necesidades de las personas jóvenes, como lugar seguro para desarrollar su proyecto de intervención, que sirva para normalizar las condiciones de vida y maximizar las oportunidades fuera de los servicios especializados para personas en situación de sinhogarismo o en riesgo de estarlo, permitiendo la transición a la vida adulta en condiciones dignas.

En este caso, en función del peril de cada joven, el servicio proveerá de una alternativa habitacional o acompañará al joven en la búsqueda de la misma, contemplando para ello apoyos económicos para facilitar el tránsito a una alternativa de su elección, la autonomía y autodeterminación personal, la inserción social y participación en la comunidad como sujeto activo de derechos.

Este apoyo económico se modulará en función de las necesidades y nivel de integración sociolaboral de cada persona y será, en todo caso, limitado en el tiempo, tendiendo a desaparecer para que la persona tome el control, la responsabilidad y pueda alcanzar la independencia económica y la salida del servicio.

En caso de ser necesario, la entidad adjudicataria gestionará junto al joven un aval bancario o personal para el alquiler.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

No obstante, se podrá contemplar en alojamiento en pensiones durante un breve espacio de tiempo para resolver situaciones de urgencia o dar respuesta a jóvenes que necesiten un apoyo puntual.

- 2) Acompañamiento socio educativo y laboral: entendiendo la integración laboral y/o educativa como un instrumento esencial para la integración social de la persona participante.

La intervención laboral debe contemplarse como estrategia de intervención transversal dentro del servicio, apoyando en la búsqueda de la orientación vocacional y laboral de la persona, acompañamiento en la búsqueda activa de empleo, seguimiento formativo así como entrenamiento en habilidades personales y sociales.

En el caso de jóvenes procedentes del Sistema de Protección, estos podrán acudir al programa de inserción laboral Tránsito de la DG de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, estableciéndose en estos casos una colaboración entre la entidad adjudicataria y el programa de inserción laboral Tránsito, que podrá apoyar también en la gestión documental de los jóvenes migrantes, en su caso.

- 3) Apoyo integral en la comunidad: se proporcionarán apoyos personalizados y adaptados a las necesidades individuales de los jóvenes en su propio entorno, fomentando la vida independiente y la integración en su entorno local. Esto incluye el mencionado acompañamiento para la inserción laboral, acceso a formación y la creación de redes sociales, evitando así la dependencia de servicios institucionales y fomentando el desarrollo de habilidades para la vida adulta.

En todo caso, y en función del grado de autonomía, la intervención intentará promover la elección y el control de las personas jóvenes sobre sus propias vidas, así como la toma de decisiones informadas, que ayudarán a ejercer un mayor control sobre los procesos de recuperación vinculados al trauma, cuando exista.

El objetivo es generar procesos de autonomía que permitan la salida del sistema de atención especializada a las personas de acuerdo con su momento evolutivo.

Asimismo, el acompañamiento debe incorporar una comprensión de las necesidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales de las personas jóvenes, atendiendo a su momento vital de desarrollo y reforzando sus fortalezas.

En aquellos casos que lo requieran, se incorporará el enfoque basado en el trauma como herramienta de acompañamiento para la comprensión de la situación vital de la persona y el apoyo en el desarrollo de sus vínculos.

Por último, la vivienda y el acompañamiento se proporcionarán en un entorno comunitario y no segregado. A través del apoyo técnico se tratará de vincular las demandas de las personas con los servicios comunitarios que mejor se adapten a sus necesidades y momento evolutivo, se procurará el fortalecimiento del capital social y la conexión con vínculos naturales.

La perspectiva de género se incorpora como un enfoque transversal implementado a través de



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

herramientas metodológicas para garantizar la atención de las dificultades específicas de los hombres y mujeres jóvenes en situación de sinhogarismo, en los diferentes ámbitos necesarios para la construcción de la autonomía personal y la inclusión comunitaria.

C) PLAN DE TALLERES Y ACTIVIDADES CON LOS PARTICIPANTES

Para el desarrollo y la adquisición de habilidades que fomenten una exitosa emancipación y que propicien la adquisición de habilidades sociales, competencias de autocuidado y autogestión, el conocimiento del entorno, etc., se realizarán una serie de talleres grupales y actividades de carácter socioeducativo.

Los talleres formativos que se ofertarán a los jóvenes según sus necesidades serán:

- Programas de alfabetización e idioma castellano*, de manera prioritaria para aquellos jóvenes que lo necesiten.
- Redes sociales y TRIC.
- Prevención de adicciones*.
- Derechos laborales y empleo*.
- Gestiones administrativas. APP y trámites online de uso frecuente*.
- Educación financiera.
- Búsqueda de vivienda y mercado del alquiler*.
- Documentación y extranjería*.
- Relaciones igualitarias*.
- Consentimiento*.
- Diversidad y discriminación*.
- Empoderamiento femenino.
- Sexualidad.
- Resolución de conflictos.

Las entidades adjudicatarias podrá organizarse para desarrollar estos talleres de forma conjunta o solicitar la participación de otras entidades o instituciones para que los impartan, siendo recomendable que las entidades cuenten con profesionales externos, de instituciones públicas o privadas, para impartir algunos talleres, de modo que puedan recibir información y adquirir estrategias de manos de profesionales relacionados con la temática del taller.

Los talleres que están señalados con un asterisco serán obligatorios para todos los jóvenes, es decir, que cada entidad deberá desarrollar, como mínimo 8 talleres al año de, al menos, 1 hora de duración cada uno. Si los jóvenes no pueden participar por horarios laborales en la fecha en



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

que lo organiza la entidad donde tiene asignada la plaza, se podrá trabajar su contenido en una tutoría o propiciar que el joven acuda, si se ajusta mejor a su horario y necesidades, a la actividad formativa de la otra entidad adjudicataria (en caso de ser distintas).

Las entidades adjudicatarias, en su caso, compartirán información sobre las fechas de celebración de talleres y el material didáctico que utilizan para ello.

Además, los jóvenes deberán realizar las actividades formativas, que podrán desarrollarse en grupo o de forma individual según las necesidades que presente cada joven y la organización de la entidad. En el documento del seguimiento del PII se señalará la fecha de realización del taller, debiendo tener la entidad un registro anual de los jóvenes que han realizado los talleres y las fechas de los mismos. Este registro estará firmado por la persona responsable que impartió el taller y por cada uno de los jóvenes que participaron el mismo.

Para la correspondiente justificación, el registro vendrá acompañado de una memoria (con fotos) de los talleres. Toda la documentación elaborada en este sentido se enviará junto con la memoria anual de actuaciones a la DGSSI.

Por otra parte, se establecen las siguientes actividades formativas que deben abordarse, como mínimo, en la intervención diaria con los jóvenes:

- Nociones básicas de cocina.
- Limpieza y productos utilizados.
- Lavado de ropa, técnicas, productos y símbolos.
- Organización del espacio personal y de uso común.
- Uso eficiente de suministros domésticos: agua, luz, gas.
- Convivencia en comunidad y horarios.
- Reconocimiento de los recursos comunitarios de la zona.
- Utilización de servicios sociales y alta.
- Compra de alimentos, gestión y organización.
- Elaboración de menús.
- Gestión documental 1: empadronamiento y asistencia sanitaria.
- Gestión documental 2: DNI, NIE, reconocimiento de documentos habituales.
- Diseño del Plan de Ahorro.
- Gestiones bancarias habituales.
- Gestión de citas sanitarias y utilización de los recursos sanitarios.
- Organización del sistema sanitario.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Las entidades realizarán una evaluación y encuesta de satisfacción de cada uno de los talleres impartidos.

V. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES QUE DEBERÁ APORTAR EL ADJUDICATARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

A) DIVISIÓN EN LOTES: ZONIFICACIÓN DEL SERVICIO

Con el fin de conseguir la máxima implementación en el territorio de la Comunidad de Madrid, fomentar la especialización y conocimiento del mismo, conseguir la mayor coordinación posible con los servicios de atención social primaria de cada zona y facilitar el acceso a la licitación de un mayor número de entidades, dando cumplimiento al espíritu de la LCSP, este contrato se divide en 2 lotes donde deberán establecerse las correspondientes 20 plazas de cada uno:

- Lote 1: Pozuelo de Alarcón, Majadahonda, Boadilla del Monte, Villaviciosa de Odón, Brunete, Collado Villalba, Las Rozas de Madrid, Getafe, Leganés, Móstoles, Fuenlabrada, Alcorcón, Navalcarnero, El Álamo.
- Lote 2: Torrejón de Ardoz, Aranjuez, Rivas Vaciamadrid, Arganda del Rey, Parla, Pinto, Valdemoro, Tres Cantos, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas, Colmenar Viejo, Alcalá de Henares, Coslada.

En el caso de que un joven ocupe una plaza en la parte de viviendas autónomas (solución B) y encontrase una habitación en otro municipio distinto a los contemplados para cada Lote, deberá comunicarse este hecho y solicitar la autorización a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, que resolverá en consecuencia priorizando y garantizando, en todo caso, el proceso de autonomía de cada joven.

B) CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS DEL SERVICIO (12 plazas por Lote)

Con el fin de garantizar la mejor ejecución del servicio y la adaptación a las necesidades y realidad de cada joven, dada la posibilidad de trabajar con jóvenes que ingresen en el servicio nada más cumplir la mayoría de edad y aun no dispongan de recursos para afrontar el pago inmediato y previo de un contrato de alquiler (fianza, aval, etc.), y con el fin de evitar su situación de calle, cada entidad adjudicataria deberá disponer de 12 plazas que pondrá a disposición del servicio.

En este sentido, el o los adjudicatarios deberán ofertar, como mínimo, 12 plazas, en vivienda compartida, con un máximo de hasta 4 plazas por vivienda, conforme a los requerimientos de estos pliegos.

Los inmuebles deberán estar localizados a, como máximo, 15 minutos a pie de una estación de Metro, autobús y/o Cercanías Renfe en los municipios mencionados para cada Lote. Este extremo se comprobará mediante la aplicación Google Maps.

Las viviendas dispondrán de áreas que propicien el desarrollo de las rutinas diarias y la adquisición de hábitos básicos; zonas que favorezcan el descanso personal y el trabajo individual (estudio); espacios comunes que garanticen la convivencia y el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre; espacios para la atención y apoyo individualizado de los jóvenes (entrevistas,



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

resolución de conflictos, asesoramiento, etc.); al menos un dormitorio por persona usuaria, al menos un cuarto de baño (con lavabo, váter y una ducha o bañera), cocina equipada (con fregadero, aparato de cocción y ventilación) y salón comedor.

En todo caso, las soluciones habitacionales que se pongan a disposición de este servicio deben respetar la normativa vigente en materia de servicios sociales y, concretamente, los requisitos materiales exigidos en la Orden 612/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social, por la que se desarrolla el Decreto 91/1990, de 26 de octubre, relativo al Régimen de Autorización de Servicios y Centros de Acción Social y Servicios Sociales.

Las viviendas del servicio deberán destinarse de forma exclusiva al objeto del contrato, sin que, por tanto, pueda compartirse parte de tales inmuebles con su ocupación por parte de terceros.

Los medios materiales deberán mantenerse, durante todo el desarrollo del servicio, en las mismas condiciones y requisitos del inicio del contrato, circunstancia cuyo cumplimiento se comprobará en las visitas periódicas que se realizarán por parte de la Comunidad de Madrid.

En el supuesto excepcional de que, por razones de interés público, sea imposible continuar prestando la atención del servicio en los inmuebles adscritos al servicio o el mejor funcionamiento del mismo así lo justifique, el órgano de contratación podrá autorizar la reubicación de la actividad en otro inmueble, que deberá tener las mismas características al sustituido, así como contar con la autorización administrativa necesaria para la misma tipología, y en su caso, subtipo de recurso, así como en el mismo sector de atención. En el supuesto de que no se posible esa reubicación, el contrato podrá ser resuelto.

El adjudicatario mantendrá los inmuebles, su equipamiento e instalaciones en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, debiendo, a tal efecto, suscribir los contratos de mantenimientos oportunos y aquellos preceptivos que exija la legislación vigente en cada momento (tanto de tipo preventivo, como de tipo correctivo y técnico-legal), así como llevar a cabo las reparaciones y reposiciones que sean necesarias. Asimismo, deberá suscribir un contrato a todo riesgo por vivienda.

El adjudicatario deberá disponer de estas 12 plazas (por lote) en el momento de inicio del servicio, incurriendo en un incumplimiento muy grave en caso contrario.

C) MEDIOS PERSONALES.

1. Equipo profesional.

Cada entidad adjudicataria ha de contar, para llevar a cabo la ejecución del contrato, con un equipo adecuado, suficiente y con la necesaria cualificación, conforme a lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta que las actividades socioeducativas, sociolaborales, de seguimiento y acompañamiento de los jóvenes extutelados y/o jóvenes en situación o riesgo de exclusión social se realizará para favorecer la necesaria autonomía, al tratarse de jóvenes mayores de edad.

En todo caso, será requisito imprescindible que cada entidad adjudicataria cuente con los profesionales que se detallarán a continuación.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

En el plazo de un mes desde el inicio del contrato, cada entidad adjudicataria habrá de presentar listado de los trabajadores que prestan el servicio, con indicación expresa de su categoría laboral y turno de trabajo; copia de los contratos de trabajo y la acreditación de la titulación correspondiente.

- Un Coordinador con formación universitaria (superior, media o de grado) en materias propias o relacionadas con la intervención social. Este profesional, entre otras funciones, asesorará, orientará y apoyará al personal educativo que presta atención directa a los jóvenes.
- 2 Educadores, que coordinarán y desarrollarán la intervención educativa a realizar, garantizarán la adecuada atención directa a los jóvenes y elaborarán los documentos técnicos relacionados con el servicio y los propios jóvenes (informes, proyectos individuales, planificación y evaluación, etc.). Asimismo, darán apoyo a los jóvenes en la prospección y búsqueda de la alternativa residencial elegida.

Los educadores deberá poseer, al menos, titulación de ciclo formativo de grado superior en Educación Social o en materias relacionadas con el área socioeducativa o sociocultural (Educación, Psicología o Sociología), y una experiencia contrastada de, al menos, 2 años en tareas de similar naturaleza en la intervención con jóvenes.

Asimismo, deberán poseer formación específica en el ámbito migratorio, desarrollo comunitario, juventud e inserción laboral, y/o igualdad.

- 2 Técnicos en Integración Social, que estarán encargados de la orientación laboral, la planificación programa de inserción sociolaboral, el acompañamiento personalizado, el entrenamiento en habilidades personales y sociales, las actividades formativas y la mediación con empresas.

Concretamente, entre otras funciones, los integradores se encargarán de:

- Analizar la orientación vocacional y ver la empleabilidad del joven, entendiendo ésta como la capacidad de la persona para adaptarse a las ofertas de empleo teniendo en cuenta sus aptitudes, actitudes, intereses, motivaciones, conocimientos y formación que posicionan a la persona de forma favorable ante el mercado laboral.
- Evaluación de necesidades: identificar las potencialidades y barreras que la persona tiene de acceso al mercado laboral.
- Crear programas personalizados de acuerdo al apoyo en la formación, así como en la búsqueda de empleo.
- Apoyo en la búsqueda de empleo mediante la elaboración de curriculum, carta de presentación, preparación de entrevistas, etc.
- Promoción de habilidades sociales y autonomía, gestión de tiempo, etc.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

- Gestionar recursos y dirigir actividades socioeducativas, sociolaborales y de autonomía personal.
- Realizar seguimiento del proceso de intermediación laboral.
- Facilitar la comunicación y/o mediación entre la persona y las empresas durante el proceso de intermediación laboral.
- Colaborar con otros profesionales para apoyar a la persona en su inserción socio laboral.

Asimismo, deberán articular la conexión de los jóvenes con los diferentes recursos que la comunidad donde reside ofrece.

Estos profesionales deberán poseer una FP superior o de grado medio, o formación académica equivalente, en técnico de integración social o asimilable dentro de la familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, que se acreditará mediante la presentación del correspondiente título académico.

Asimismo, deberá poseer formación específica en el ámbito migratorio, desarrollo comunitario, juventud e inserción laboral, y/o igualdad.

Por tanto, la dotación de personal, por cada 20 plazas, será de 1 coordinador al 20% de la jornada, 2 educadores y 2 integradores a tiempo completo.

2. Vinculación de la plantilla a cada entidad adjudicataria y ejercicio de su poder de organización.

El personal que preste servicio en el cumplimiento de este contrato dependerá laboralmente de cada entidad adjudicataria, que asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo, y continuo la función de dirección sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato. En particular, asumirá el pago los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social y estará obligada al cumplimiento del convenio colectivo aplicable y las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente, como la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia y las respectivas obligaciones en materia de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, quedando la Administración libre de toda responsabilidad. No obstante, esta podrá exigir en cualquier momento, a cada entidad adjudicataria, que acredite el debido cumplimiento de dichas obligaciones.

Cada entidad deberá contar con un sistema de control de presencia diario, de acuerdo con la normativa aplicable a la materia, mediante registro informático, en el que consten los trabajadores, su hora de entrada y salida, y la firma de cada uno de ellos en el caso de registro escrito.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

La entidad adjudicataria procurará la estabilidad del equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean excepcionales y obedezcan a razones justificadas, con el fin de facilitar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato.

Por ello, se habrá de comunicar por escrito a la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de cinco días, cualquier cambio en la plantilla de trabajadores, así como las modificaciones del número de horas de dedicación o de las funciones que desempeñan, debiéndose remitir la documentación relativa a dichos cambios. En este caso, la entidad dispondrá de un plazo máximo de 1 mes para proceder a la sustitución del trabajador.

Cada entidad deberá seguir las directrices y procedimientos marcados por la Comunidad de Madrid. Asimismo, nombrará a un coordinador del contrato, que será el único interlocutor con la Administración; organizará el equipo de trabajo a su cargo; asignará a cada uno de sus trabajadores las tareas a realizar, llevando a cabo la supervisión necesaria para que se desarrolle su trabajo conforme a las directrices marcadas; resolverá las dudas que les puedan surgir a los trabajadores en el desempeño de su labor; atenderá las necesidades de sustitución; mantendrá todas las reuniones que se estimen oportunas por ambas partes, con el objeto de lograr una mayor eficacia y adecuación en el servicio prestado, así como cualesquiera otras funciones de coordinación tendentes a una correcta ejecución del contrato.

Por su parte, los trabajadores de cada entidad adjudicataria desarrollarán su cometido con estricta sujeción a las directrices e indicaciones recibidas por parte de la coordinación del servicio y de la entidad de la que dependan.

Los trabajadores que presten el servicio estarán obligados a guardar el debido sigilo profesional en relación con las actuaciones, informaciones o hechos de los que pudieran tener conocimiento como consecuencia del normal desempeño de sus funciones.

Las entidades adjudicatarias no podrán realizar ninguna actividad de difusión del objeto del contrato sin previo conocimiento y consentimiento expreso y por escrito de la Comunidad de Madrid.

La entidad adjudicataria favorecerá la formación específica de su personal. Para ello, elaborará un plan de formación para sus empleados, relacionado con el sector de atención al que se refiere este pliego, que abarcará el período de duración del contrato y que contemplará, como mínimo, un plan formativo anual para el personal técnico, socioeducativo y de apoyo del servicio de, al menos, 6 horas por persona. La programación de estas acciones formativas deberá ser comunicada en el plazo de un mes desde el inicio del contrato y al comienzo de cada año natural a la Comunidad de Madrid.

3. Certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y dada la posibilidad de trabajar y tener contacto habitual con personas menores de edad, se establece la obligación de que los profesionales



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

aporten Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos.

VI. COORDINACION, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Al objeto de realizar la evaluación de la intervención desarrollada por cada entidad adjudicataria, así como la supervisión de las condiciones y particularidades técnicas establecidas en el presente contrato, la DGSSI llevará a cabo, a través de sus técnicos, un seguimiento continuo del mismo.

A su vez, y con el objeto de facilitar la comunicación entre las partes, cada entidad adjudicataria asignará una persona responsable para el seguimiento técnico del servicio, que, en todo caso, será el Coordinador del servicio.

En el seguimiento se supervisarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) El seguimiento del desarrollo del servicio, del plan anual (que incluirá el programa de formación) y, en su caso, de la memoria de evaluación correspondiente. Estos documentos deberán ser presentados por los adjudicatarios a la DGSSI a lo largo del mes de enero de cada año.
- b) El seguimiento de los PII desarrollados con los jóvenes, que deberán contemplar, entre otros aspectos, objetivos, actividades, indicadores de consecución y resultados esperados, así como el tiempo estimado de consecución de los objetivos previstos.
- c) Seguimiento de los órganos técnicos y de participación, así como de la coordinación interna y externa que puedan implementarse.
- d) La supervisión de las instalaciones, recursos materiales y humanos del servicio, así como de los seguros suscritos al efecto.
- e) El seguimiento de la población (altas, bajas, traslados, prórrogas, evolución de los jóvenes, incidencias, etc.).
- f) El seguimiento del sistema de quejas, sugerencias y reclamaciones, y de la evaluación del grado de satisfacción de los usuarios.
- g) El seguimiento de las plantillas, según establece contrato.

La frecuencia de comunicaciones e informes será la establecida en la Guía de de gestión elaborada al efecto por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sin perjuicio de aquellos documentos, aclaraciones, datos estadísticos o de atención, o reuniones que sean solicitadas por la Administración.

Para ello, se seguirán en todo momento las directrices que se establezcan desde la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Las entidades adjudicatarias deberán poner en funcionamiento, en el plazo de 3 meses, a contar desde el inicio de la ejecución del contrato, un sistema de sugerencias y reclamaciones, y tendrá



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

la obligación de comunicar anualmente a la DGSSI la información que se desprenda de él y las actuaciones realizadas.

VII. INDICADORES.

Los adjudicatarios deberán presentar en el primer trimestre de cada año una memoria sobre el funcionamiento del servicio durante el año anterior, características de los jóvenes, actividades desarrolladas, resultados obtenidos, etc. En la elaboración de estas memorias anuales deberá seguir las directrices que se establezcan desde la Comunidad de Madrid en cuanto a su estructura y al conjunto mínimo de datos que deberá incluir.

En cualquier momento, y a requerimiento de los responsables técnicos de la Comunidad de Madrid, los adjudicatarios estarán obligados a presentar cuantos datos, estadísticos o sobre el funcionamiento del servicio que se le soliciten.

Los adjudicatarios, de acuerdo con las instrucciones que se establezcan desde la Comunidad de Madrid en el marco de las exigencias que supone la cofinanciación por los recursos del FSE+, utilizará indicadores desagregados por género, situación laboral, grupo de edad, nivel académico, y la pertenencia a grupos desfavorecidos, entre otros.

Entre estos datos, se incluirán indicadores que deberán ser recogidos cumpliendo los requisitos exigidos en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013, e instrucciones que se emitan al respecto. En concreto, se recogerán semestralmente los siguientes indicadores de realización y resultado previstos:

Indicadores comunes de realización:

ID	Indicador
ESCO01	Número total de participantes
ESCO06	Número de niños menores de 18 años
ESCO07	Jóvenes entre 18 y 29 años
ESCO08	Número de participantes de 55 años o más
ESCO12	Participantes con discapacidad
ESCO13	Nacionales de terceros países
ESCO14	Participantes de origen extranjero
ESCO15	Participantes pertenecientes a minorías
ESCO16	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda

Indicador específico de realización:

ID	Indicador
EP103	Participantes de grupos vulnerables

Indicador de resultado:



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

ID	Indicador
ER1000	Participantes que han mejorado su bienestar

Los adjudicatarios establecerán un sistema para el registro y almacenamiento informatizado de los datos necesarios para el seguimiento, evaluación, verificación y auditoría, según lo establecido en el artículo 69, apartado 6 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

VIII. INDICACIÓN DE LA VINCULACIÓN.

Los adjudicatarios se obligan a ejecutar las indicaciones de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales en todos aquellos aspectos relacionados con los signos de identidad corporativa o institucional, en el servicio y en la documentación y divulgación que se realice sobre las actividades y servicios que se realicen en el marco del contrato.

Asimismo, los adjudicatarios quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y comunicación establecidas en los artículos 47 y 50 de la Sección I “Visibilidad de la ayuda de los Fondos” del Capítulo III “Visibilidad, transparencia y comunicación” del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados

Es, por tanto, responsabilidad de los adjudicatarios, que cualquier actividad o publicidad que se realice en relación con este contrato deberá hacer referencia a que la acción es organizada por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y cofinanciada por el FSE+ 2021-2027.

En todo el material gráfico que se diseñe en el marco del contrato tal como impresos, documentos, manuales, publicaciones, carteles, etc., así como material promocional o publicitario y demás material que se utilice durante su ejecución, ya sea destinado al público o a los participantes, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al servicio de manera visible, según queda recogido en el punto 7 de la Guía de Gestión de los Contratos de servicio elaborada por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, a tal efecto:

A) El emblema de la Unión Europea y una referencia al FSE+



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



Fondos Europeos



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



Fondos Europeos

B) El logotipo de la Comunidad de Madrid:



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Cuando se exhiban junto con otros logotipos, el emblema debe figurar al menos de manera tan destacada y visible como los demás logotipos.

El orden debe ser el mismo que figura en la cabecera de este documento y si se incluye el logo de la entidad, deberá figurar a continuación del de la Consejería.

Asimismo, los adjudicatarios informarán al público de la financiación por el FSE+ 2021-2027 y para ello deberán:

- Incluir en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del servicio incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación de la Comunidad de Madrid y de la Unión Europea.
- Colocar un cartel informativo de un tamaño mínimo A3 a la entrada del servicio, donde se mencione el nombre y el objetivo principal del servicio, la ayuda financiera de la Comunidad de Madrid y de la Unión Europea a través del FSE+ 2021-2027.

En su caso, los adjudicatarios estarán asimismo obligados a la adaptación de las acciones referidas a la comunicación y publicidad que desde la Comunidad de Madrid se pudieran adoptar en el marco de la cofinanciación de los contratos en el presente Acuerdo Marco a través del Fondo Social Europeo Plus del Programa 2021- 2027 de la Comunidad de Madrid.

IX. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES TÉCNICOS

Todos los expedientes individuales serán propiedad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Servicios Sociales e Integración), estando, por ello, en todo momento, a su disposición. Cualquier utilización, con fines distintos de los habituales, deberá de contar con la autorización previa de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Servicios Sociales e Integración).

X. INTEROPERABILIDAD CON EL SISTEMA HISTORIA SOCIAL ÚNICA (HSU)

Los adjudicatarios, en su calidad de entidades colaboradoras, conforme a lo establecido en el Decreto 51/2023, de 3 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Historia Social Única, el Registro Único de Usuarios y otros instrumentos de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales, deberán asegurar que las aplicaciones informáticas que desarrollen o, en todo caso, aquellos sistemas de información de los que dispongan y que



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

resulten necesarios para la adecuada realización del objeto del contrato, sean compatibles y permitan el intercambio de datos con el sistema Historia Social Única, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, y en el citado Decreto 51/2023, de 3 de mayo.

Asimismo, los adjudicatarios, en su condición de encargados o, en su caso, de responsables de tratamiento de los datos, deberán observar la normativa de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como los preceptos relativos a la confidencialidad recogidos en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, y el Decreto 51/2023, de 3 de mayo. De igual manera, el adjudicatario deberá atenerse a lo dispuesto en la normativa reguladora del acceso profesional a HSU aprobada por la Comunidad de Madrid. Todo ello, de acuerdo con las directrices proporcionadas por la consejería competente en servicios sociales para la articulación de los respectivos sistemas de información.

En Madrid, a fecha de firma.

Firmado digitalmente por: FERNANDO IGNACIO AYRES JANEIRO - ***4689**
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN

Fdo. D. F. Ignacio Ayres Janeiro